

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00291.

Por haberse subsanado en debida forma, de conformidad con los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **ALMACÉN LA LLANTA S.A.S.** para que dentro del término de cinco días y en ocasión al pagaré base de ejecución se cancele las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 01-04-0010005208.

1. Por el valor de \$731.693.490.oo.por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de ejecución.
2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el numeral anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la respectiva fecha de exigibilidad, es decir, desde el 4 de abril de 2023 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo con garantía hipotecaria.

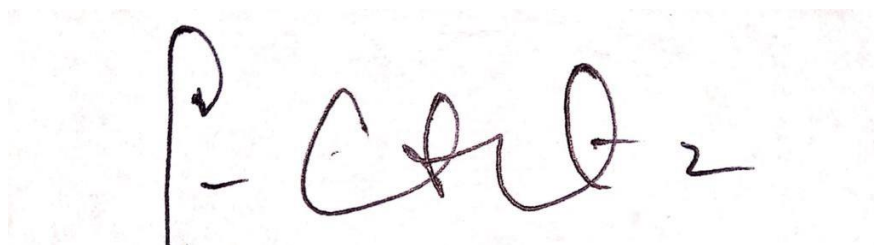
TERCERO: Correr traslado a la demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Decretar el embargo de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-689123 y 50C-256065 entregados en garantía hipotecaria. Ofíciase para que se inscriba la medida.

SEXTO: Reconocer personería al abogado **JAVIER ENRIQUE BORDA PINZÓN**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

FG

NOTIFICACION POR ESTADO

*La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 054 Hoy 01-09-2023*



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario